

## **PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LAS RESERVAS NATURALES DE LA DEFENSA**

El objetivo del presente protocolo es regular la investigación científica, monitoreos y actividades vinculadas con trabajos de investigación sobre el patrimonio natural y cultural, y sobre temáticas sociales en el ámbito de las Reservas Naturales de la Defensa (RND).

### **CAPÍTULO I – CRITERIOS Y REQUISITOS**

- 1) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la autorización de investigaciones científicas:
  - a) Que la investigación propuesta no interfiera con el normal desarrollo de las actividades propias de un área de uso militar.
  - b) Que los proyectos de investigación preferentemente estén vinculados con los objetivos de conservación y las acciones tendientes a generar la información de base necesaria para la gestión de estos espacios protegidos.
  - c) Que la investigación propuesta y las metodologías a emplear no produzcan impactos ambientales negativos sobre los componentes naturales, culturales o sociales del área.
- 2) El proyecto de investigación deberá consignar quien será el responsable del mismo, quien además tendrá que acreditar idoneidad dentro del campo o temática de estudio en que se enmarca la propuesta. Para el caso de las personas que no pertenezcan a una institución académica o institución científica técnica, además deberán presentar su currículum vitae.
- 3) Quien se consigne como responsable de la investigación, y/o sus asistentes, no deben haber cometido infracciones o contar con sanciones por incumplimiento a reglamentaciones vigentes, o encontrarse comprendidos en actuaciones administrativas activas dentro del ámbito de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, u organismo centralizado o descentralizado que sea el titular de la asignación en uso del predio declarado RND; de la jurisdicción provincial correspondiente; y/o de la Administración de Parques Nacionales (APN). Los responsables y asistentes de la investigación deberán presentar una declaración jurada manifestando no poseer antecedentes relacionados con actuaciones administrativas y/o judiciales sobre delitos, infracciones y sanciones por incumplimiento a reglamentaciones vigentes (Anexo VIII).
- 4) En el caso de proyectos a cargo de solicitantes de instituciones extranjeras que impliquen colecta y manipulación de organismos, materiales biológicos u otro componente del patrimonio natural, deberán acreditar estar asociados a una institución científica técnica en Argentina (Ley Nacional Nº 22.421).
- 5) Las solicitudes de autorización de investigación que impliquen la captura, la recolección o la manipulación de cualquier especie, tanto de flora como de fauna, incluidos o no en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), recibirán un análisis especial por parte de la Comisión Técnica del Comité de Gestión Local (CGL) a cargo de evaluar el proyecto. Su aprobación estará sujeta a la compatibilidad con lo dispuesto en las normativas provinciales vigentes y la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 22.421.



- 6) Las solicitudes que impliquen la captura, la recolección o la manipulación de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES, especies incluidas en las categorías de “Vulnerable”, “En Peligro” y “En Peligro Crítico” de los Libros Rojos de la Argentina y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), especies que sean Monumentos Naturales Nacionales y/o que figuren con alguna categoría de criticidad en las normativas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS) u otros listados de especies críticas generados por la jurisdicción provincial correspondientes y/o la APN, así como también, aquellos proyectos que produzcan algún efecto ambiental negativo de significación, podrán ser autorizados si cumplen al menos uno de los siguientes criterios:
  - a) La inexistencia de otra área de características similares donde pueda realizarse la investigación.
  - b) El estudio comprende un proceso o fenómeno que sólo tiene lugar dentro de las RND.
  - c) El estudio es comparativo de la situación dentro y fuera de las RND.
  - d) Resulta de interés para los objetivos de conservación y manejo de las RND.
- 7) Toda solicitud que implique la exportación de recursos genéticos, será evaluada en el marco de lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica referido al acceso a los recursos genéticos y distribución equitativa de beneficios (ADB) y contemplando las legislaciones provinciales vigentes y la Resolución N° 410/19 de la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 8) Las colectas que se obtengan como resultado de las investigaciones autorizadas deberán permanecer en el país, en instituciones provinciales o nacionales, de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción, con acceso a futuros investigadores que cuenten con una autorización previa, salvo que exista permiso de la autoridad competente para la exportación.
- 9) Ante el hallazgo fortuito de restos arqueológicos, paleontológicos y/o históricos, se deberá dar aviso al CGL correspondiente, aportando datos precisos de su ubicación (posición relativa, coordenadas geográficas y registro fotográfico). No se autorizará la colecta de dicho material cultural, salvo que sea contemplado en un proyecto de investigación debidamente autorizado.
- 10) En el caso de investigaciones relacionadas con el patrimonio cultural (arqueológico, histórico y/o inmaterial), deberán tenerse en cuenta, además de las consideraciones generales del presente protocolo, las consideraciones particulares que se detallan a continuación:
  - a) En caso de realizarse sondeos y/o excavaciones arqueológicas, el investigador y/o sus asistentes deberán respetar las especificaciones contempladas en el Anexo V del presente Protocolo.
  - b) En aquellas investigaciones que incluyan recolección de recursos culturales, el investigador y/o sus asistentes deberán presentar ante el CGL correspondiente, o ante quién este designe, la Ficha de registro de recolección (Anexo VI).
  - c) Una vez realizada la excavación y/o la recolección, los materiales arqueológicos permanecerán en las instituciones que designe la jurisdicción provincial de acuerdo a su normativa vigente. En caso de no haber ninguna especificación al respecto, estos materiales permanecerán de manera transitoria y en carácter de préstamo en instituciones estatales argentinas, las cuales deben contar con la capacidad para albergar y mantener estos bienes en buen estado de conservación.
  - d) El traslado de los materiales recuperados de sitios arqueológicos y/o de colecciones –prehispánicas o históricas–, fuera del territorio nacional deberá contar con la autorización correspondiente de las autoridades de aplicación de la Ley Nacional N° 25.743 y su Decreto Reglamentario N°1022/2004, o de la jurisdicción provincial correspondiente si ésta no estuviera adherida a la mencionada Ley.





- e) El investigador responsable y/o sus asistentes no podrán hacer pública la localización y/o coordenadas geográficas de sitios arqueológicos e históricos, salvo autorización expresa del CGL y de la jurisdicción provincial correspondiente.
  - f) Si las investigaciones involucran pobladores y comunidades indígenas, su participación, la confidencialidad respecto de sus datos personales, así como también, de la información proporcionada por ellos deberá establecerse en forma expresa en la constancia del consentimiento, previo, libre e informado. El investigador deberá poner en conocimiento de su proyecto a las personas involucradas en su investigación.
- 11) Queda prohibido el ingreso a las RND sin previo aviso y autorización del CGL.
  - 12) Las RND comprenden zonas consideradas de uso especial y restringido, por lo que la actividad científica en dichos sectores estará sujeta a un análisis especial por parte del CGL.
  - 13) Las solicitudes de autorización efectuadas por instituciones académicas con fines educativos, deberán ir acompañadas por una carta de intención o aval de la institución educativa con la cual se llevarán adelante las acciones pedagógicas.
  - 14) Las solicitudes de autorización de investigación efectuadas por Museos con el fin de completar colecciones, se autorizarán siguiendo las normativas provinciales vigentes, en los casos en que se presente un proyecto de investigación debidamente justificado.
  - 15) Todas aquellas solicitudes de investigación cuyo diseño experimental y metodológico requiera de tareas de remoción y excavación de suelo serán elevadas al Ministerio de Defensa para su análisis y aprobación.
  - 16) A fin de evaluar la factibilidad de llevar cabo un proyecto de investigación en una RND, se podrán autorizar visitas de pre muestreo o exploratorias, enviando nota dirigida al CGL correspondiente, expresando los motivos y justificaciones de la visita. Para todos los casos la solicitud deberá ser remitida con un tiempo de antelación no menor a los 30 días corridos, previos a la fecha planificada para el ingreso. Cabe aclarar que la autorización estará sujeta a la disponibilidad, operatividad y reglamentos vigentes de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, u organismocentralizado o descentralizado que sea el titular de la asignación en uso del predio declarado RND.

## CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES

- 17) La autorización otorgada por el CGL no eximirá a quién desarrolle la investigación de la obligación de tramitar, según el proyecto, las autorizaciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente (provincial, nacional, etc.).
- 18) Toda persona física o jurídica que desee realizar investigaciones científicas siguiendo los lineamientos establecidos por el presente Protocolo, deberá tramitar la Solicitud de Autorización ante el CGL correspondiente, completando e incorporando los siguientes documentos en idioma español:





- a) el Formulario de Solicitud de Autorización, con todos los campos completos (Anexo I);
  - b) el Proyecto de Investigación completo y organizado, según los criterios generales que se presentan en la Guía de Contenidos Mínimos (Anexo III);
  - c) la Autorización de Investigación emitida por la jurisdicción provincial correspondiente;
  - d) un aval del organismo/entidad científica o académica a la que pertenece quien solicita la autorización de investigación;
  - e) en el caso de no pertenecer a una institución académica, su Currículum Vitae;
  - f) en el caso de extranjeros, una fotocopia del pasaporte del investigador responsable, y de toda persona que integre el equipo que va a ingresar al predio;
  - g) en el caso que el proyecto de investigación involucre a comunidades indígenas, Constancia del Consentimiento Previo, Libre e Informado, derivada del proceso de consulta de dichas comunidades.
  - h) en el caso que el proyecto presentado involucre la manipulación y/o recolección de material biológico, paleontológico o cultural, se podrá solicitar documentación que acredite la experiencia de las personas a cargo de realizar la tarea;
  - i) presentar a satisfacción del CGL todos los seguros (Accidentes Personales, ART y Seguro de Responsabilidad) que permitan dejar al Estado Nacional Argentino indemne de cualquier hecho, acto, fortuito o no, que genere daños y/o perjuicios ya sea a personas, dependientes o no del titular de la investigación, vehículos, accesorios y/o equipamientos propios o de terceros, como así también aquellos daños y perjuicios que afecten bioma, fauna, flora, bienes culturales o cosas existentes en le RND o linderos que pudieran ser afectados.
- 19) El procedimiento general para la presentación de solicitudes y para su autorización deberá seguir los siguientes pasos:
- a) La documentación requerida en los incisos del punto 18, deberá ser presentada en ante el CGL correspondiente (Anexo IX). Estas presentaciones se deberán realizar con una antelación no menor a 60 días respecto de la fecha de la campaña prevista en el cronograma presentado. Todo podrá ser remitido en formato digital a excepción del formulario de Solicitud, que con las firmas originales de quien solicita la autorización de investigación y del aval institucional deberán ser remitidos por correo postal o personalmente.
  - b) Una vez presentada toda la documentación requerida, la Instancia Técnica Regional de la APN realizará una evaluación de toda la documentación presentada y luego procederá a remitirla al CGL, quién emitirá la aprobación del proyecto en cuanto a su viabilidad operativa.
  - c) En todos aquellos casos donde la APN y las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, u organismo centralizado o descentralizado que sea el titular de la asignación en uso del predio declarado RND, a través del CGL, consideren que, por el principio precautorio, la investigación propuesta pudiese generar impactos ambientales negativos, interferencia con la normal ejecución de las tareas habituales propias de un área militar, o cuando no exista suficiente claridad en el proyecto se podrá:
    - i) solicitar mayores especificaciones en cuanto a las técnicas o actividades a realizar y/o a las medidas de prevención y/o mitigación a implementar;
    - ii) solicitar una modificación a la propuesta presentada, de forma de mitigar o evitar los impactos ambientales negativos significativos;
    - iii) solicitar revisión externa;
    - iv) rechazar la propuesta de investigación con expresa fundamentación.





- d) Para toda investigación que implique o presuma una violación de alguna medida cautelar vigente se tendrán en cuenta las consideraciones del punto anterior, además, deberá darse intervención a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa.
  - e) El plazo para aceptar o rechazar la solicitud será no mayor a 60 días a excepción de los casos comprendidos en los incisos c) y d).
  - f) Las Autorizaciones de Investigación se otorgarán por un período máximo de un año, con posibilidad de renovaciones anuales, previa presentación de un informe de avance y una nueva solicitud.
  - g) Aprobada la autorización de investigación, el CGL notificará al investigador responsable, y a los responsables de las guarniciones militares correspondientes, mediante el envío de una copia de los Formularios de Solicitud y de Autorización.
  - h) En el caso de que la solicitud fuera rechazada, se notificará formalmente el fundamento del rechazo al responsable del proyecto.
- 20) Los proyectos de investigación y/o monitoreo a cargo de personal de la APN, deberán cumplir con lo establecido en el presente Protocolo. Los integrantes del equipo de investigación que no pertenezca a la APN deberán contar con un seguro de accidentes personales.
- 21) La apertura de picadas, transectas, sendas u otra vía de acceso deberá ser evaluada y autorizada expresamente, tanto por las unidades técnicas como las operativas del CGL.
- 22) En el caso de que el/los investigadores encuentren en su recorrida restos o piezas enteras de material de uso militar, bajo ninguna circunstancia deberán tocar ni manipular el objeto hallado (explosivo, cápsula, etc.). Se deberá dar aviso en un plazo no mayor a 24 hs, y luego notificar vía correo electrónico al responsable jurisdiccional de la RND, aportando datos precisos (posición relativa, coordenadas geográficas y registro fotográfico). De ser factible se demarcará con una cinta el lugar. Por último, se deberá abandonar el lugar con precaución prestando atención a los alrededores del sitio, por la posible presencia de otro material de uso militar.
- 23) Consideraciones especiales:
- a) Una vez autorizado el proyecto de investigación y cada vez que el responsable o su equipo técnico deban ingresar a las RND deberán presentar una solicitud de ingreso (Anexo IV) que incluya un detalle de los sitios, horarios, vehículos, equipamiento científico tecnológico a utilizar y las actividades a realizar. Esta información deberá ser remitida con una antelación no menor a 15 días vía correo electrónico a la dirección consignada en la autorización de investigación. El ingreso al predio queda sujeto a la planificación operativa de la RND y a las actividades militares o de defensa previstas que sean desarrolladas en esa área.
  - b) En aquellos sectores de las RND de acceso restringido, solo se podrá ingresar acompañados por personal militar y/o personal de la APN, quedando los horarios y condiciones de trabajo sujetos a modificaciones establecidas por la planificación operativa del área protegida.





### **CAPÍTULO III – PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PUBLICACIONES**

- 24) La persona a cargo de la investigación deberá presentar un Informe Final en un plazo no mayor a los cuatro meses desde finalizado el período autorizado (Anexo VII).
- 25) El CGL podrá solicitar la presentación de informes específicos o ampliatorios, cuando lo considere necesario.
- 26) En el caso que se realicen presentaciones a reuniones científicas o publicaciones relacionadas con la investigación autorizada, el investigador responsable deberá remitir al CGL una copia del/de los trabajo/s presentado/publicado/s. En la/s presentación/es, publicación/es deberá señalarse explícitamente el/las área/s protegidas en que se ha/han efectuado o se está efectuando la investigación o parte de ella.
- 27) En el caso de investigaciones que involucren a pobladores y/o comunidades se deberá realizar una presentación de los resultados a dichos actores, siendo ésta una condición previa a la presentación del Informe Final al CGL y a la publicación de los resultados.

### **CAPÍTULO IV – RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

- 28) Las autorizaciones de investigación podrán renovarse con la previa presentación de un informe de avance, que deberá remitirse al CGL con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización vigente, junto con un nuevo Formulario de Solicitud.
- 29) En caso de que existan modificaciones al proyecto original, el investigador responsable deberá además completar y presentar ante el CGL un nuevo Formulario de Solicitud y el proyecto modificado.

### **CAPÍTULO V – SANCIONES**

Toda infracción que se cometa contra la conservación del patrimonio natural y cultural en las RND será sancionada por las autoridades de aplicación de las normativas vigentes de acuerdo a las jurisdicciones correspondientes.





## Anexo I

### SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Fecha de solicitud:

**Datos del investigador principal (titular):**

Nombre y apellido:

Profesión:

Nombre de la institución para la cual trabaja:

Dirección laboral:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección particular:

Teléfono particular:

**Nombre y apellido de investigadores secundarios y colaboradores de campo:**

Nombre y Apellido	DNI	Organización

**Título del proyecto (se debe adjuntar proyecto completo donde se enmarca la solicitud):**

**Reserva Natural de la Defensa donde se realizará la investigación:**

**Cronograma aproximado de trabajo (detalle el comienzo y finalización de cada campaña, así como la/s actividades en cada una de ellas):**

**Justificación:**

1. ¿Qué beneficios se obtendrán de su investigación?
2. ¿Cómo divulgará la información obtenida de su proyecto?
3. Justifique por qué necesita realizar su investigación dentro de una Reserva Natural de la Defensa.

**Metodología**

**Resumen (300 palabras):**





**Sitios/ambientes donde trabajará en cada Reserva Natural de la Defensa:**

**Colección de material:** SI  NO

FLORA  FAUNA  ARQUEOLOGÍA  PALEONTOLOGÍA  OTROS

**Observaciones:**

INDIVIDUOS  PARTE DE INDIVIDUOS  MUESTRAS

**Observaciones:**

**Especie/s:**

**Número total de especies:**

**Número total de ejemplares por especie:**

**Número total de ejemplares:**

En caso de no poder determinar de antemano, por el método de colecta, el número de especies y de ejemplares a capturar, se deberá indicar el esfuerzo de captura y aclarar el grado de selectividad de la metodología de colecta propuesta

**Lugar de depósito:**

**Justificación para la colecta o captura:**

**Potencial uso comercial de los resultados de la investigación:** SÍ  NO







### **DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD DEL INVESTIGADOR**

El/la Investigador/a que suscribe, en caso de ser autorizado, se compromete por el presente documento con carácter de Declaración Jurada a:

1. Cumplir las normas generales y requisitos establecidos para las investigaciones en las Reservas Naturales de la Defensa, que expresamente declara conocer (Protocolo de Investigación Científica para las Reservas Naturales De La Defensa).
2. Cumplir aquellas normas específicas que se le fijen de acuerdo a la naturaleza de su investigación en particular.
3. Aceptar que el CGL de la RND no se responsabiliza por la pérdida, daño o robo de los bienes y equipamiento destinados a la investigación en esa área protegida.
4. Declarar que los datos vertidos en la presente solicitud de autorización son fiel expresión de la verdad.
5. Presentar al Comité de Gestión Local toda publicación, presentación a congreso o material de difusión, que sea producto de las investigaciones realizadas en el marco de la presente autorización.
6. Presentar al Comité de Gestión Local, y a pedido de éste, aún antes de su publicación, datos resultantes de la investigación autorizada de importancia para la conservación y el manejo (p. ej. listas de especies y localizaciones, conclusiones relevantes, u otros).
7. Presentar ante el Comité de Gestión Local el informe final conteniendo los resultados, conclusiones y sugerencias del trabajo realizado.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha:

Institución:

Título del proyecto:

#### **NOTA:**

Las disposiciones contenidas en estos formularios son de observación obligatoria para los beneficiarios de los permisos. En caso de incumplimiento, la o las personas autorizadas quedarán inhabilitadas para realizar cualquier otra tarea de investigación dentro de la jurisdicción, de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, u organismo centralizado o descentralizado que sea el titular de la asignación en uso del predio declarado RND, así como también de la Administración de Parques Nacionales.

Los informes parciales o finales, así como también aquellos trabajos y/o publicaciones resultantes de la investigación autorizada deberán remitirse al Comité de Gestión Local de la RND correspondiente.





**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Nombre del Proyecto:**

**EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA ..... AUTORIZA A  
LOS INVESTIGADORES:**

Nombre y Apellido	DNI	Organización

**Institución:**

**Correo electrónico:**

**A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROYECTO EN ESTUDIO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

**EN LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA ..... DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO  
..... DE 20...:**

**Se autoriza a excavar, sondear y/o prospectar los siguientes sitios arqueológicos y/o zonas: Sí   
NO**

**Se autoriza la recolección del siguiente material: Sí  NO**

**Especie/s:**

**Número total de especies:**

**Número total de ejemplares por especie:**

**Número total de ejemplares:**

**Tipo y número de muestras:**

**Lugar de Depósito de material:**





El ingreso al área protegida deberá ser acordado y coordinado con antelación con la máxima autoridad de la asignación en uso del predio declarado Reserva Natural de la Defensa (RND).

Al momento del ingreso a la RND ....., se deberá presentar ante el personal de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, u organismo centralizado o descentralizado que sea el titular de la asignación en uso del predio declarado RND: la Autorización de Investigación (Anexo II), firmado por el Comité de Gestión Local, la autorización de ingreso firmada (Anexo IV), y la constancia de contratación de un seguro de accidentes personales y seguro de responsabilidad civil, que cubra el período de trabajo de campo para la investigadora responsable y de los asistentes, según lo requerido en el artículo 18) i).

El ingreso a la RND estará supeditado a lo que se resuelva en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, en el que el presidente de la Nación declara la Emergencia Sanitaria destinada a prevenir la transmisión de todas las infecciones respiratorias incluyendo las infecciones producidas por coronavirus como el COVID-19.

La presente autorización de investigación no ampara el traslado de materiales arqueológicos y biológicos recolectados, desde la RND hasta el lugar de destino declarado por el investigador. La captura, manipulación y traslado de individuos, productos y/o subproductos de fauna deberá efectuarse de acuerdo a la normativa provincial vigente.

**Fecha:**

**Firma:**





### Anexo III

#### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS

1. TÍTULO:
2. RESUMEN:
  - a. Palabras clave: incluir hasta cinco palabras clave que identifiquen el tema del proyecto.
3. INTRODUCCIÓN:
4. OBJETIVOS E HIPÓTESIS:
5. JUSTIFICACIÓN (De la necesidad de trabajar en Reserva Natural de la Defensa, en caso de necesidad de extraer material, justificar el número de muestras o individuos a recolectar):
6. METODOLOGÍA:
  - a. Describir el diseño del muestreo, los métodos y el equipamiento (instrumentos de medición, trampas, etc.) que serán utilizados durante el proyecto. Detalle el material a recolectar. Indique detalladamente las áreas dentro de cada unidad de conservación donde se realizarán las actividades.
  - b. Adjuntar el protocolo a seguir en caso de manipulación de fauna.
  - c. Explicitar las formas en que se comunicarán los objetivos y alcances de la investigación a los sujetos participantes de ella en investigaciones socioculturales y/o históricas que involucren a comunidades indígenas y pobladores locales.
  - d. Adjuntar una carta o esquema topográfico con la delimitación precisa del lugar o lugares donde se llevará a cabo las excavaciones arqueológicas o paleontológicas. En caso de tratarse de excavaciones arqueológicas, deberá adjuntarse además un croquis o plano a escala donde se representen las áreas a prospectar y/o sitios a sondear y/o a excavar, indicando el tamaño y cantidad de cuadrículas, transectas, el método de excavación, y si se efectuará recolección de los materiales durante las prospecciones.
  - e. Para el depósito de material arqueológico y/o colecciones indique las medidas que se adoptarán para el resguardo de los materiales, tanto en su traslado como para su almacenamiento.
  - f. Indique potenciales impactos producto de la metodología a utilizar: marcas en terreno, excavaciones, extracción de suelo, manipulación de fauna, colocación/recupero de radiotransmisores, PIT tags, utilización de anestesia, etc. Incluir actividades de prevención, restauración o mitigación correspondientes, para los potenciales impactos.
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:
8. RESULTADOS ESPERADOS:





**Anexo IV**

**SOLICITUD DE INGRESO A LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA .....**

**Fecha de solicitud:**

**Datos del investigador principal (titular)**

**Nombre y apellido:**

**Nombre de la institución para la cual trabaja:**

**Nombre del proyecto:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**Cronograma aproximado de trabajo para la presente campaña.** (El investigador debe adjuntar aquí una tabla o matriz con el cronograma de actividades a realizar el/los día/s de la campaña que motiva el ingreso al predio y una breve descripción de las mismas).





## Anexo V

### ESPECIFICACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE SONDEOS Y/O EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

1. Al finalizar la excavación de sitios tanto a cielo abierto como en abrigos rocosos, deberán acondicionarse con el fin de proteger los perfiles y su base. Los sectores excavados deberán siempre ser rellenados, utilizándose el mismo sedimento extraído y/o con sedimento estéril (sin contenido de restos arqueológicos), con el tendido previo de una cobertura de arpillera sintética de trama mediana. Esta será dispuesta de modo tal que permita reconocer, con precisión en el futuro, el sector excavado. Las condiciones de seguridad que presenten determinadas cuevas como para suponer una mejor alternativa que el relleno, deberán justificarse para su ejecución.
2. En la excavación de estructuras con paredes de piedras (pircas), adobe, etc., deberán observarse los mismos requerimientos que en los mencionados en el ítem anterior, a menos que el sitio sea destinado a la exhibición y/o interpretación del diseño de planta y aspectos técnicos de la construcción, por ejecución de un plan de manejo aprobado. Cualquiera sea el caso deberá garantizarse la integridad futura de las estructuras.
3. El equipo de investigación deberá realizar cualquier otro acondicionamiento de los sitios trabajados, que fuera necesario para restaurar las condiciones visuales originales y de seguridad, evitando la erosión como también atraer en forma no deseada la atención de personas o animales; y deberá retirar los elementos de protección transitorios utilizados entre campañas durante el transcurso del proyecto.
4. Toda excavación a continuar en campaña futura deberá ser acondicionada para impedir o minimizar su deterioro. Los tipos de acondicionamiento dependerán de las condiciones del sitio, derivadas de los factores naturales y antrópicos que intervengan en su eventual deterioro, como así también de la superficie que haya sido excavada. Dependiendo de los casos:
  - a. se rellenarán los sectores excavados;
  - b. si no hay riesgo de desmoronamiento u otra alteración, espontáneo o provocado, en los perfiles y base de la excavación, -como alternativa del tipo anterior- podrán cercarse los sectores excavados a fin de evitar eventuales derrumbes por aproximación excesiva de personas y/o animales a sus bordes. Deberá dejarse un plano inclinado a fin de permitir la salida de ocasionales animales menores que pudieran caer en los pozos;
  - c. los sitios a cielo abierto requerirán en todos los casos ser rellenados, salvo que la implementación de un cobertizo y valla perimetral u otra estructura de protección sea practicable y garantice su protección entre campañas. Para realizar este tipo de cierre provisorio el lapso entre campaña no deberá superar los ocho meses, de lo contrario se procederá a cerrar el sitio según las indicaciones del punto 1).
5. Si se excava un sitio con pinturas rupestres, se tendrá especial cuidado en evitar que el polvo -que frecuentemente se origina por empleo de tamices- afecte a las mismas. El polvo enmascara las pinturas y potencia el desarrollo de microorganismos eventualmente perjudiciales. Algunas técnicas posibles son:
  - a. empleo de cubiertas temporarias de polietileno, con aireación entre roca y cubierta, a fin de evitar condensación;
  - b. quitar el polvo acumulado con escobillas de cerda suave, siempre y cuando las condiciones físicas de la roca y el estado de conservación de las pinturas lo permitan;
  - c. tamizar el sedimento a distancia prudente, evitando el depósito de polvo sobre las pinturas.En el caso de pinturas rupestres y grabados, no se permitirá el remarcado con tiza, lápices, agua, etc. de los motivos, con el fin de mejorar la contrastación para el relevamiento fotográfico.





**Anexo VI**

**FICHA DE REGISTRO DE RECOLECCIÓN**

**Proyecto N°:**

**Investigador responsable:**

<b>Fecha</b>	<b>Sitio</b>	<b>Material Recolectado / Consultado</b>	<b>Canti dad</b>	<b>Observa ciones</b>	<b>Firma (Funcionario Autorizado)</b>	<b>Aclaración</b>	<b>Nº de Legajo</b>

En el caso de excavaciones arqueológicas y/o colecciones se podrá indicar únicamente los instrumentos diagnósticos recuperados y el número de bolsas y/o lotes con otros artefactos y/o ecofactos (como por ejemplo lascas, sedimentos, restos de fauna, cerámicos, entre otros).





## Anexo VII

### INFORMES

#### Ficha de registro de recolección

En el caso de recolectar material biológico, paleontológico o material de excavaciones arqueológicas, el investigador responsable deberá completar la ficha que se adjunta a la Autorización de Investigación (Anexo VI) al finalizar cada campaña.

#### Informe Parcial. Contenidos mínimos

1. Nombre del proyecto.
2. Nombre completo del investigador responsable y número de la autorización de investigación.
3. Reserva/s Natural/es de la Defensa en la/s que se realizó la investigación.
4. Resumen.
5. Metodología:
  - a. Los muestreos efectivamente realizados: cantidad de sitios, parcelas, censos, entrevistas, etc. En el caso de haber establecido parcelas permanentes, indique las coordenadas de las mismas.
  - b. En excavaciones arqueológicas especificar: superficie excavada, (indicar si se vio modificada en relación a lo autorizado por ampliación, apertura y/o profundización de una o varias cuadrículas), cantidad de cuadrículas, tamaño y profundidad (máximo y mínimo), y si han sido finalizadas o se ha llegado al sedimento estéril. En el caso de realizar prospección indicar nombre del/os sitio/s y/o transectas, fecha campaña, cantidad de transectas (en lo posible georeferenciadas), superficie cubierta, realización desondeos y material recolectado o detectado, disperso y/o concentrado, (estructuras, pinturas rupestres entre otros).
  - c. Presentar un croquis/mapa con los límites de las áreas donde se realizaron las tareas de investigación.
6. Adjuntar un inventario o listado de las especies y/o muestras o piezas arqueológicas, paleontológicas o minerales registrados y/o recolectados, procesados hasta el momento o documentos históricos consultados. En el caso de material arqueológico indique: cantidad y tipo de material (podrán ser remitidos los inventarios que utiliza cada investigador mientras contengan los requisitos mínimos solicitados).







Modelo de inventario.

Especie/ Muestra(1)/ Tipo de pieza	Cantidad	Área Protegida	Fecha dd/mm/aa	Lugar o Localidad	Long./ Coord. X	Lat. / Coord. Y	Elevación (m.s.n.m.)	Datum (2)	Exactitud del GPS en metros	Observaciones

(1) Muestra: en los casos que la metodología impida una adecuada cuantificación o identificación de los individuos colectados (muestras de hojarasca, agua, hongos, etc.), se considerará —unidades de muestra a cada uno de los recipientes en los que se transporte el material colectado. Si el muestreo realizado corresponde a censos en los que se registran listas extensas de especies en el mismo sitio, colocar el número del censo, y adjuntar la lista completa de taxones correspondientes a ese número de censo.

(2) Preferentemente indique los datos en coordenadas geográficas (en grados decimales y hasta cinco decimales) por medio de GPS (indicando en este caso el Datum utilizado, p.ej. WGS84).

7. Indicar el destino y/o domicilio real dado a los ejemplares/piezas/muestras recolectadas de manera temporaria o definitiva, en el caso que corresponda. En el caso de depósito definitivo deberá especificar número de catálogo.
8. En el caso de tratarse de investigaciones con documentos históricos se deberán proporcionar los registros digitalizados que hubieran sido generados, así como también el listado del material consultado (número o nombre del documento y temática).
9. Indicar las observaciones o comentarios sobre avances del proyecto que considere pertinente destacar. Recomendar medidas de conservación y manejo de para la RND en base a sus observaciones. En caso de haber detectado problemas de conservación en el área u otros que quisiera reportar por favor especifique el tipo de problema y la ubicación de los sitios.
10. En caso de haber realizado publicaciones, presentaciones en reuniones científicas y/o trabajos de tesis de grado o postgrado, por parte del investigador responsable y/o asistentes, se deberá presentar un listado de las mismas que incluya título, autores, dónde se publicó o presentó y remitir una copia impresa o en formato digital.
11. ¿Autoriza la divulgación del contenido del informe en el Sistema de Información de Biodiversidad?





### Informe Final. Contenidos mínimos

1. Nombre del proyecto.
2. Nombre completo del investigador responsable y número de la autorización de investigación.
3. Reserva/s Natural/es de la Defensa en la/s que se realizó la investigación.
4. Resumen.
5. Introducción.
6. Metodología.
7. Resultados: análisis de los datos obtenidos en relación con los objetivos planteados en el proyecto.  
Incluir el listado final del material recolectado detallando el destino y domicilio dado a los ejemplares/piezas/muestras (ej.: colecciones de museo, análisis de laboratorio, herbarios, etc.). Aclare el número de catálogo con que fue ingresado el material.  
En el caso de tratarse de investigaciones con documentos históricos incluir el listado final del material consultado (número o nombre del documento y temática).  
Indicar los trabajos de resguardo y acondicionamiento de los materiales extraídos de los sitios arqueológicos y el estado de éstos al final del plan. En el caso de que el material arqueológico haya requerido la implementación de tratamientos de conservación, se deberán indicar los productos químicos utilizados, tanto in situ como en laboratorio.
8. Conclusiones.  
Indicar qué medidas de conservación y manejo recomienda sobre el objeto de estudio. Detalle si el/los sitio/s investigados y/o detectados requirieron medidas o acciones especiales de protección (pinturas rupestres, grabados, o cuando una prospección previa indicará que un sitio tiene alta importancia para estudios futuros), recomendando qué clase de protección considera apropiada.

### Bibliografía.





## **Anexo VIII**

### **DECLARACIÓN JURADA SOBRE ANTECEDENTES**

Quien suscribe manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes relacionados con actuaciones administrativas y/o judiciales sobre delitos, infracciones y sanciones por incumplimientos a reglamentaciones vigentes. La presente se firma a fin cumplimentar lo requerido para solicitar la autorización de investigación en el marco del proyecto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuyo/a investigador/a  
principal es \_\_\_\_\_

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lugar y Fecha





## Anexo IX

### COMITÉS DE GESTIÓN LOCAL DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA DEFENSA

RND Ascochinga: [ascochinga@mindef.gov.ar](mailto:ascochinga@mindef.gov.ar)

RND Baterías - Charles Darwin: [charlesdarwin@mindef.gov.ar](mailto:charlesdarwin@mindef.gov.ar)

RND Campo Garabato: [campogarabato@mindef.gov.ar](mailto:campogarabato@mindef.gov.ar)

RND Campo Mar Chiquita - Dragones de Malvinas: [marchiquita@mindef.gov.ar](mailto:marchiquita@mindef.gov.ar)

RND Estancia Los Manantiales: [manantiales@mindef.gov.ar](mailto:manantiales@mindef.gov.ar)

RND Faro Punta Delgada: [puntadelgada@mindef.gov.ar](mailto:puntadelgada@mindef.gov.ar)

RND Faro Querandí: [faroquerandi@mindef.gov.ar](mailto:faroquerandi@mindef.gov.ar)

RND Isla El Tala: [islaeltala@mindef.gov.ar](mailto:islaeltala@mindef.gov.ar)

RND Isla Martín Fierro: [islamartinfierro@mindef.gov.ar](mailto:islamartinfierro@mindef.gov.ar)

RND La Calera: [lacalera@mindef.gov.ar](mailto:lacalera@mindef.gov.ar)

RND Puerto Península: [puertopeninsula@mindef.gov.ar](mailto:puertopeninsula@mindef.gov.ar)

RND Punta Buenos Aires: [puntabuenosaires@mindef.gov.ar](mailto:puntabuenosaires@mindef.gov.ar)

RND Quebrada del Portugués - Estancia El Mollar: [quebradaportugues@mindef.gov.ar](mailto:quebradaportugues@mindef.gov.ar)

RND Uspallata: [uspallata@mindef.gov.ar](mailto:uspallata@mindef.gov.ar)





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RND

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

